MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CALLE CONDE DE IBARRA, 18 DE SEVILLA. CONTR 2024 42877

1.- OBJETO.

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento de los dos ascensores instalados en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Calle Conde de Ibarra, n.º 18 de Sevilla.

La finalidad del servicio es la de asegurar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los dos aparatos elevadores y garantizar la seguridad de las personas y cosas durante su utilización, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. Se considerará que el perfecto estado de funcionamiento de los aparatos incluye el perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos de la instalación.

El contrato tendrá una vigencia de treinta y séis (36) meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2024 y finalizando el 30 de abril de 2027. Se ha previsto la posibilidad de una prórroga de hasta doce meses adicionales

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía carece de los medios técnicos y de los efectivos de personal que pudieran prestar este servicio por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 LCSP procede su contratación con una empresa debidamente autorizada para la prestación de este servicio.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para la contratación de este servicio es de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €) a los que corresponde un IVA 21% de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (1.134,00 €), presupuesto IVA incluido de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0700010000.G.11I.21200.00, del presupuesto de gastos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El valor estimado del presente contrato asciende a 7.200,00 euros, al contemplarse la posibilidad de una prórroga adicional de hasta doce meses.

4. ÓRGANO EN EL QUE ESTÁ DELEGADA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación está delegada en la Secretaría General. Resolución de 19 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General del Consejo. BOJA n.º 77, de 26 de abril de 2021

5.- TRAMITACIÓN.

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:50:48	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1BL1k8yE4IbS3hwBj5DbF8vpP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la tramitación del presente contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en cuanto a la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en sus relaciones electrónicas con los operadores económicos, incluida la presentación de ofertas.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios del estado de gastos del presupuesto del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	1.089,00 €	0700010000/G/11I/21200/00
2025	2.178,00 €	0700010000/G/11I/21200/00
2026	2.178,00 €	0700010000/G/11I/21200/00
2027	1.089,00 €	0700010000/G/11I/21200/00

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios

8. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del servicio de mantenimiento será de treinta y seis (36) meses, desde el día 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2027. Se ha previsto la posibilidad de una prórroga de hasta doce meses adicionales.

9. DIVISIÓN EN LOTES.

No se prevé la división del contrato en lotes dado que el mantenimiento se realiza en un solo inmueble y en el objeto del mismo no se dan diversas prestaciones que puedan realizarse de manera independiente.

10. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 LCSP al concurrir que el valor estimado del

contrato es inferior a la cantidad de 60.000,00 euros y que se ha previsto que las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se proponen criterios valorados mediante juicio de valor al tomarse como único criterio de adjudicación el precio del contrato. De acuerdo con lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP, "Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo."

No serán admitidas aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de estar incursas dentro de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La empresa contratista garantizará durante un período de dos años la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven (R.D. 88/2013 ITC AEM 1 "Ascensores" III. Mantenimiento 6.9).

14. FORMA DE PAGO.

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pagos parciales con periodicidad trimestral, previa conformidad del Consejo con los trabajos realizados.

15. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria:

1. Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura."

16. SUBROGACIÓN.

En este contrato no procede la subrogación del personal.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y GESTIÓN ECONÓMICA,